



DIRECTIVA PERMANENTE No. 04

Radicado No. 10647 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG-GRUGA-23.1

Bogotá D.C., 04 AGO. 2020

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE AFILIACIÓN DEL PERSONAL NO COTIZANTE (*ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y SOLDADOS QUE PRESTAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO*) EN LA BASE DE DATOS DE AFILIADOS AL SSFM.

PARA: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA, DIRECTORES DE PERSONAL EJÉRCITO NACIONAL - ARMADA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

1. OBJETO Y ALCANCE

a. Finalidad

Emitir lineamientos para el registro de afiliación del personal de No Cotizantes (*alumnos de las escuelas de formación y soldados que prestan servicio militar obligatorio*) en la base de datos de afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de acuerdo con los parámetros contenidos en el sistema de información vertical de salud – Módulo de afiliaciones de SALUD.SIS.

b. Referencias

Ley 352 de 17 de enero de 1997 «Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional»

Ley 1581 de 17 de octubre de 2012 «Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales»

Ley 1751 de 16 de febrero de 2015 «Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones»





Ley 1861 de 4 de agosto de 2017 «Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización»

Decreto Ley 1795 de 14 de septiembre de 2000 «Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional»

Acuerdo 011 de 10 de julio de 1997 «Por el cual se trazan políticas, reglas, directrices y orientaciones para la administración del SSMP en forma descentralizada y desconcentrada en las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se define y regula la integración funcional de las entidades que prestan los servicios de salud en los Subsistemas» emitido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Acuerdo 020 de 11 de junio de 2002 «Por el cual se señalan lineamientos generales en materia de registro, afiliación e identificación de los afiliados y beneficiarios del SSMP, enunciados en los artículos 23 y 24 del Decreto Ley 1795 de 2000 y 10 de la Ley 448 de 1998», emitido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Acuerdo 023 de 20 de febrero de 2003 «Por el cual se formulan lineamientos generales para la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP», emitido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Acuerdo 070 de 2 de agosto de 2019 «Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional», emitido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Acuerdo 071 de 2 de agosto de 2019 «Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional», emitido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Acuerdo 072 de 2 de agosto de 2019 «Por el cual se dictan políticas generales y lineamientos para la organización del Sistema Integral de Información en Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional - SISMIPOL», emitido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Resolución 1651 de 12 de diciembre de 2019 «Por la cual unifican y actualizan los requisitos para el registro de novedades, afiliación, validación y extinción de derechos, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones» emitida por la Dirección General de Sanidad Militar.

Resolución 0322 del 11 de marzo de 2020 «Por la cual se crean Grupos Internos de trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas



“Nos vemos en la Victoria” - “Un equipo humano al servicio de la salud”

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1301

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; *Somos un Régimen de Excepción que administra los recursos del Subsistema de Salud de las FFMM, conforme la ley 352 de 1997.*

Militares – Dirección General de Sanidad Militar y se les asignan funciones», emitida por la Dirección General de Sanidad Militar.

Directiva Permanente N°. 46744 de 28 de julio de 2016 «Suministro de información Base Datos de Afiliados al Subsistema de Salud Fuerzas Militares», emitida por la Dirección General de Sanidad Militar.

Directiva Permanente N°. 02 de junio 8 de 2020 «Actualización de lineamientos de adscripción de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares», emitida por la Dirección General de Sanidad Militar.

c. Vigencia y Derogatorias

La presente Directiva rige a partir del 01 de Agosto de 2020 hasta nueva orden (Carácter permanente).

2. INFORMACIÓN

De conformidad con la Ley 352 de 1997 en su Artículo 19 numerales 1 y 2 literal b) la afiliación al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es obligatoria para los alumnos de las escuelas de formación de Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y para las personas que se encuentren prestando servicio militar obligatorio en el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana.

En el contexto de la Ley 1751 de 2015 -Estatutaria de Salud, que reconoce la salud como un derecho fundamental, la Dirección General de Sanidad Militar expidió la Resolución 1651 de 2019 *“Por la cual se unifican y actualizan los requisitos para el registro de novedades, afiliación, validación y extinción de derechos, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones”* indicando las obligaciones de las entidades responsables (Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana), siendo estas las encargadas de recopilar la documentación necesaria para la afiliación del personal de No Cotizantes; teniendo como obligación garantizar la calidad de la información que se registre en la base de datos de afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y la responsabilidad por los errores que se evidencien en la calidad de los datos.

La Ley 1861 de 2017 en su Artículo 44 señala que todo ciudadano colombiano que se encuentre prestando servicio militar obligatorio tiene derecho desde su incorporación hasta la fecha de su licenciamiento o desacuartelamiento a ser atendido en sus necesidades básicas, entre ellas la salud, por tanto es responsabilidad de los Comandos de las Fuerzas realizar el registro en el Sistema de Información y Administración del Talento Humano del Ministerio de Defensa (SIATH), para su posterior afiliación al SSFM, así mismo para el personal de alumnos de las escuelas de formación Militar.

Teniendo en cuenta, que el proceso de gerenciamiento de la base de datos de los afiliados es responsabilidad de la Dirección General de Sanidad Militar se definen los parámetros



para el registro de afiliación del personal de No Cotizantes (*alumnos de las escuelas de formación y soldados que prestan servicio militar obligatorio*) en la base de datos de afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares así:

- a) Registro de afiliación personal que se encuentra prestando servicio militar obligatorio y alumnos de las escuelas de formación Militar

En cumplimiento a la Resolución de Afiliación 1651 de 2019 en su artículo 10 *“Los siguientes requisitos de afiliación deberán ser recopilados por las respectivas Fuerzas como entidades responsables de la afiliación de que trata el artículo 3 de la presente resolución, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 352 de 1997, para el personal no cotizante al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Alumnos de Escuelas de formación y personal que se encuentre prestando servicio militar obligatorio o cuya denominación se establezca, según las normas vigentes):*

1. *Fotocopia del documento de identificación válido en Colombia (CC o TI) ampliado al 150%, en medio magnético del personal no cotizante dado de alta por la Fuerza.*
2. *Archivo Excel que contenga los datos básicos de afiliación para el personal no cotizante, en medio magnético.*

Conforme lo establece Parágrafo 2º, del artículo 24 del Decreto Ley 1795 de 2000 o normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los afiliados no sometidos al régimen de cotización no tendrán beneficiarios respecto de los servicios de salud en este Subsistema”

Los documentos de identificación que se anexen deben ser totalmente legibles y corresponder con la edad del conscripto o soldado de conformidad con el rango de edad descrito en la Ley 1861 de 2017 Artículo 23 en su parágrafo *“Los Colombianos declarados aptos podrán ser incorporados a partir de la mayoría de edad, hasta faltando un día para cumplir los veinticuatro (24) años de edad”,* así mismo con el personal de Alumnos de Escuelas de formación Militar los documentos de identificación que se anexen deben corresponder con la edad de ingreso establecida de acuerdo a los parámetros fijados por los Comandos de personal y reclutamiento de cada fuerza, acorde con los cursos requeridos en los niveles de alumnos ordinarios, extraordinarios y Administrativos estipulados en el reglamento académico de cada escuela.

La Dirección General de Sanidad Militar a través del Grupo de Gestión de la Afiliación realizará el registro de afiliación de este personal previa validación y registro oficial en el Sistema de Información y Administración del Talento Humano del Ministerio de Defensa (SIATH), así mismo la información reportada deberá ser cargada posteriormente por el área de nómina de cada Comando de Fuerza a través del módulo de recaudos de SALUD.SIS de acuerdo con la estructura y plazos definidos por la Dirección General de Sanidad Militar.

El Archivo en Excel enviado por los respectivos comandos de personal de cada fuerza, debe ser diligenciado a partir del instructivo anexo a esta Directiva, la cual contiene los datos básicos y complementarios de afiliación cumpliendo con todos los campos en estricto orden.



“Nos vemos en la Victoria” - “Un equipo humano al servicio de la salud”

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1301
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; *Somos un Régimen de Excepción que administra los recursos del Subsistema de Salud de las FFMM, conforme la ley 352 de 1997.*

La información anterior, debe ser entregada en medio magnético (CD) y a través de comunicación oficial firmada por el jefe de personal de cada Fuerza, radicada en la Dirección General de Sanidad Militar ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76, Torre Tierra, piso 4, oficina de correspondencia en Bogotá.

Los Comandos de Personal de Ejército, Armada y Fuerza Aérea Colombiana, realizarán el registro del Formulario de Declaración del Estado de Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual será de obligatorio cumplimiento para el PERSONAL NO COTIZANTE (ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN), a partir de la entrada en funcionamiento del Sistema de Información SALUD.SIS, el cual tendrá un periodo máximo de tres (3) meses para su diligenciamiento, cada vez que hayan ingresos de los ALUMNOS A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.

- b) Reporte de novedades (retiros, aplazamientos) de personal que se encuentra prestando servicio militar obligatorio y alumnos de las escuelas de formación Militar.

La cobertura de los servicios de salud para el personal No Cotizante que prestan servicio militar será de 12 o 18 meses de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1861 de 2017 o normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Los Comandos de personal de cada Fuerza están en la obligación de reportar a la Dirección General de Sanidad Militar, las respectivas novedades de retiro del personal de soldados, de acuerdo con las causales de desacuartelamiento del servicio militar definidas en la Ley 1861 de 2017 en su artículo 71 o normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan; así mismo, para el personal de alumnos de las escuelas de formación militar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la novedad presentada anexando el respectivo acto administrativo, con el fin de realizar la desafiliación y generar la novedad en el sistema de información.

Para el reporte de estas novedades deberán anexar archivo Excel con los parámetros mencionados en el literal a) de la presente Directiva, agregando dos campos al final denominados «causal de retiro /aplazamiento» y «N° acto Administrativo»

Así mismo, la información anterior debe ser entregada en medio magnético (CD) y a través de comunicación oficial firmada por el jefe de personal de cada Fuerza, radicada en la Dirección General de Sanidad Militar ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76, Torre Tierra, piso 4, oficina correspondencia en Bogotá.

- c) **Adscripción de PERSONAL QUE SE ENCUENTRA PRESTANDO SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ALUMNOS DE ESCUELA DE FORMACIÓN MILITAR**

Todo el personal que se encuentre prestando servicio militar obligatorio y alumnos de escuela de formación militar, será adscrito al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente a la Unidad en la cual se encuentra asignado mediante acto administrativo expedido por el Comando de Personal de la Fuerza correspondiente.



3. EJECUCIÓN

a. Misión General

La Dirección General de Sanidad Militar a través de la Subdirección Técnica y de Gestión – Grupo Gestión de la Afiliación, realizará el registro de afiliación del personal No cotizante al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

b. Funciones Particulares

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

SUBDIRECCIÓN DE SALUD

1. Gestionar ante la Gerencia del Proyecto Salud.SIS, el desarrollo de la función para capturar el Estado de Salud del personal NO COTIZANTE, por parte de los Comandos de Personal EJÉRCITO, ARMADA y FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

GRUPO GESTIÓN DE LA AFILIACIÓN

1. Realizar el registro de afiliación del personal No Cotizante al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de acuerdo con los parámetros y validaciones enunciadas en la presente Directiva.
2. Actualizar el registro de la afiliación cuando el No Cotizante presente cambio en el tipo de documento de identidad inicial, según lo informado por los Comandos de Fuerza.
3. Actualizar el estado de afiliación del personal No cotizante de acuerdo con los reportes de novedades estipulados en el numeral 2 Literal B de la presente Directiva.

COMANDOS DE PERSONAL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA COLOMBIANA

1. Cumplir de manera obligatoria con los parámetros establecidos para el registro de afiliación de los alumnos de las escuelas de formación Militar y el personal que se encuentra prestando servicio Militar obligatorio.
2. Garantizar el diligenciamiento del registro Formulario de Declaración del Estado de Salud Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para los alumnos de las escuelas de formación, mediante el aplicativo SALUD.SIS, una vez habilitada la funcionalidad, la cual será informada oportunamente.
3. Garantizar la protección, calidad y exactitud de la información reportada para la afiliación y el módulo de Recaudos de la Dirección General de Sanidad Militar.
4. Comunicar oportunamente a través de comunicación oficial firmada por el jefe de personal de cada Fuerza, las actualizaciones y novedades de cambios de tipo de



"Nos vemos en la Victoria" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1301
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un Régimen de Excepción que administra los recursos del
Subsistema de Salud de las FFMM, conforme la ley 352 de 1997.

documento de identidad del personal no cotizante, adjuntando copia del mismo y radicando dicha documentación en la Dirección General de Sanidad Militar ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76, torre tierra, piso 4, oficina correspondencia en Bogotá.

1. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Los costos causados por la prestación de servicios de salud (médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, etc.) en el personal incorporado y no dado de alta por la Fuerza respectiva en los tiempos establecidos, serán asumidos en su totalidad por los Comandos de Fuerza respectivamente, de acuerdo con la facturación o documento de cobro emitido por el prestador del servicio y la auditora de la cuenta realizada por las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud según corresponda. Una vez dados de alta, no habrá lugar a reconocimientos o devoluciones de costos por el servicio incurrido, por parte del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Los datos erróneos que se reporten para el registro de afiliación de este personal, serán devueltos y no se realizará la afiliación hasta que se envíe nuevamente la información correcta, siendo responsabilidad de cada Comando de Fuerza asumir y resolver los inconvenientes que se puedan presentar en caso que el No cotizante requiera atención médica o urgencia y no cuente con su afiliación activa.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo: (01) folio Instructivo para el diligenciamiento del archivo Excel

Distribución
Original Dirección General de Sanidad Militar
Copia 1 Comando de personal Ejército Nacional
Copia 2 Comando de personal Armada Nacional
Copia 3 Comando de personal Fuerza Aérea Colombiana
Copia 4 Dirección de Sanidad Ejército
Copia 5 Dirección de Sanidad Armada Nacional
Copia 6 Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana

Vo.Bo: CN. John Oswaldo Sánchez Anzola
Subdirector Administrativo y Financiero

Rocio del Pilar Garzón Ayala
CR. Rocio del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud



"Nos vemos en la Victoria" - "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1301
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un Régimen de Excepción que administra los recursos del Subsistema de Salud de las FFMM, conforme la ley 352 de 1997.

CR. Luis Hernando Sandoval Pinzón
Subdirector Técnico y de Gestión

Revisó: CT. Jorge Andrés Prada Mur
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación

PD. Monica Biplana Bustamante Rondon
Coordinadora Grupo Planeación Estratégica (E)

PD. Ángela María Tofiño Saavedra
Coordinadora Grupo Asuntos Legales

SMSM. Carlos Cuéllar Sanchez
Coordinador Grupo Aseguramiento en Salud

PS. Adriana Patricia Sierra
Asesora Director General de Sanidad Militar

Elaboró: CS. Jairo Granobles
Grupo Gestión de la Afiliación

TASD. Yeraldin Linares Martínez
Grupo Gestión de la Afiliación



"Nos vemos en la Victoria" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1301
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un Régimen de Excepción que administra los recursos del
Subsistema de Salud de las FFMM, conforme la ley 352 de 1997.

ANEXO N. 1
INSTRUCTIVO PARA EL DILGENCIAMIENTO DEL ARCHIVO EXCEL
PARAMETRIZADO DATOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DE AFILIACIÓN

Digite los datos de acuerdo con las normas definidas para cada columna:

- Fuerza (EJC – ARC – FAC)
- Grado (SL18 –SL12 – ALM: alumno – CD: cadete)
- Tipo de Documento (CC – TI)
- Número de Documento (no puede exceder los diez dígitos ej: 1023856978)
- Fecha de Expedición del Documento (DD/MM/AAAA 15/07/2018)
- País de Expedición del Documento
- Departamento de Expedición del Documento
- Municipio de Expedición del Documento
- Estatura (ej: 1,75)
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Primer Nombre
- Segundo Nombre
- Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA 09/03/1990)
- Estado Civil (soltero)
- Grupo Sanguíneo (O – A- B-AB)
- Factor RH (+ o -)
- Sexo (F – M)
- País de Residencia
- Departamento de Residencia
- Municipio de Residencia
- Dirección de Residencia
- Zona de Residencia (Rural – Urbana)
- Teléfono Fijo (indicativo + número de teléfono ej : 1-7229643)
- Teléfono Celular (No puede exceder los diez dígitos ej: 3166205879)
- Correo Electrónico
- Sigla de la Unidad (BAGAL)
- Nombre de la Unidad (ej: Batallón de Artillería José Antonio Galán)
- Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)
- Fecha de licenciamiento (DD/MM/AAAA)
- Contingente / Curso (ej: 1C- 2020 / curso N° 64)

Todos los campos deben ser diligenciados en letra mayúscula tipo Arial tamaño 11



"Nos vemos en la Victoria" - "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1301
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; *Somos un Régimen de Excepción que administra los recursos del Subsistema de Salud de las FFMM, conforme la ley 352 de 1997.*